

La situación de la acción social española durante el reinado de Carlos III. Especial referencia a las Diputaciones de Barrio*

The situation of the Spanish social action during the reign of Charles III of Spain. Special reference to the District Councils

José Enrique Anguita Osuna
Universidad Rey Juan Carlos

Resumen: Las medidas de acción social continuaron aplicándose en la España Ilustrada, teniendo una especial relevancia su incidencia durante el reinado de Carlos III, quien emprendió grandes reformas en el país en diferentes ámbitos, como el de la beneficencia. Sus acciones se centraron principalmente en el ámbito asistencial con la finalidad de garantizar el progreso económico y social del país. Asimismo, durante su reinado se crearon las Diputaciones de Barrio como unas instituciones innovadoras, que ofrecían nuevas vías para luchar contra la pobreza, mejorar el bienestar de las personas necesitadas y controlar el orden público.

Palabras clave: Beneficencia, Ilustración, Pobreza, Edad Moderna

Abstract: The measures of social action continued to be applied in Illustrated Spain, having a special relevance during the reign of Charles III of Spain, who undertook major reforms in the country in different areas, such as charity. His actions were mainly focused on the welfare field in order to ensure the economic and social progress of the country. Also, during his reign the District Councils were created as innovative institutions, which offered new ways to fight against poverty, improve the welfare of people in need and control public order.

Keywords: Charity, Illustration, Poverty, Modern Age

* Artículo recibido el 16 de septiembre de 2018. Aceptado el 17 de marzo de 2019.

La situación de la acción social española durante el reinado de Carlos III. Especial referencia a las Diputaciones de Barrio

Introducción

Durante el siglo XVIII se adoptaron una serie de medidas en diferentes ámbitos para fomentar la prosperidad nacional: se impulsó una potente política de obras públicas, mejora y saneamiento de las ciudades y dotación de equipamientos básicos; se emprendieron medidas de reordenación administrativa con el fin de activar la política de fomento, impulsando políticas de colonización de territorios despoblados, como en Sierra Morena; se fomentó la riqueza, comercio y artesanía; se impulsaron las artes, letras y ciencias; y de forma paralela se promovió el regeneracionismo y el laicismo¹.

Del mismo modo, en este periodo se inició en España una nueva fase en la Historia de la acción social que se denomina la etapa de Asistencia Social, que se configuraba como un sistema público organizado de servicios e instituciones sociales cuya finalidad era ayudar a las personas más necesitadas². En este sentido, en la evolución desde el Antiguo Régimen hacia la construcción de la España liberal se produjeron importantes transformaciones en la protección que el Estado ofrecía a las personas, destacándose la reestructuración política, social y económica de España, que por supuesto, también tuvo incidencia en la posterior creación de un plan asistencial y sanitario de carácter liberal³.

Por tanto, la beneficencia acabó teniendo un papel clave, puesto que el término de beneficencia estaba relacionado con el de caridad, filantropía, asistencia y de protección social, y al mismo tiempo, todos ellos se vinculaban de forma directa con el concepto de subsistencia, haciendo referencia a la pobreza o a la carencia de los medios suficientes para poder sobrevivir⁴.

Debido a la situación precaria de gran parte de la población de la España del siglo XVIII⁵, cada vez se necesitaba más ayuda, por lo que los gobernantes de la Ilustración consiguieron reforzar la idea de que la asistencia a los pobres constituía una cuestión social ajena a la religión, así que, paulatinamente se permitió que los poderes públicos fueran asumiendo cada vez más la lucha contra la pobreza como una actividad

¹ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios sociales*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2010, p. 83.

² Carmen ALEMÁN BRACHO, "Una perspectiva de los servicios sociales en España", *Alternativas: Cuadernos de Trabajo Social*, nº 2, 1993, p. 197.

³ María del Carmen GIMÉNEZ MUÑOZ, "Breve historia de los establecimientos benéficos en Sevilla desde su fundación hasta 1900", *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, nº 6, 2006.

⁴ Pedro CARASA SOTO, "De la cultura de la protección a la cultura de la previsión", en Santiago CASTILLO, Rafael RUZAFÁ (Coordinadores), *La previsión social en la historia*, Madrid, Siglo XXI de España editores, s.a., 2009, p. 40.

⁵ La población es un elemento clave en la Historia de la acción social puesto que puede tener una repercusión social y económica. Fue en el siglo XVIII cuando se realizó el primer recuento global de la población de forma simultánea en la gran mayoría de los territorios españoles, mediante la elaboración del censo de Campoflorido, que facilitó que en años posteriores se fueran confeccionando otros censos como fueron los de Ensenada en 1752, de Aranda en 1768 y de Floridablanca en 1787. La población aumentó en el siglo XVIII en relación con el siglo anterior, pasando de unos 7,5 millones de personas en los inicios del siglo a más de 11 millones de personas al finalizarlo. Francisca HERNÁNDEZ MARTÍN, *Historia de la enfermería en España (Desde la antigüedad hasta nuestros días)*, Madrid, Síntesis, 1996, p. 180.

estatal, intensificándose la percepción de este problema como una cuestión de orden público y policial⁶.

En relación con la percepción sobre la pobreza, los pensadores de la Ilustración plantearon una nueva visión sobre el problema de la pobreza, y sentaron las bases para crear una nueva reglamentación sobre la mendicidad. Asimismo, en 1750 don Bernardo Ward escribió su *Obra pía, o modo de remediar la miseria de la gente pobre de España*, donde planteaba un conjunto de medidas puestas en práctica con posterioridad por los gobiernos de la Ilustración, principalmente tras la publicación del Memorial a Carlos III realizado por Floridablanca⁷. El poder público se percató de la necesidad de participar en la lucha contra la pobreza, siendo en España los reformistas ilustrados los que emprendieron un proceso de racionalización del concepto de la pobreza en el que dicho término se empezaba a manifestar como “una actitud voluntaria de falta de colaboración con el proyecto paternalista del Estado ilustrado, como una huida del trabajo”⁸, de modo que la actuación del Estado en su lucha contra la pobreza podría llegar a justificar la adopción de medidas represivas.

La visión de la pobreza cambió a mediados del siglo XVIII, puesto que los pobres se convirtieron en una carga para la economía y además en un peligro que atentaba contra la estabilidad política, como se produjo por ejemplo con el Motín de Esquilache de 1776, momento a partir del cual se incrementaron las medidas represivas del Estado contra las personas que vagaban por las calles y que poco a poco se estaban convirtiendo en un problema para el Estado⁹. Por otro lado, la Ilustración planteaba la pobreza no como una cuestión religiosa o espiritual, sino como un obstáculo al desarrollo económico y un riesgo potencial por los posibles desórdenes sociales que podía llegar a provocar¹⁰.

Durante toda la Edad Moderna en base a la construcción teórica que realizó el humanismo del Renacimiento se rechazaba la pobreza y se enaltecía la riqueza provocando, según Susín, una doble manifestación, por un lado, discriminación, y por otro lado, dramatización. En cuanto a la discriminación, cada vez era más clara la diferenciación entre los pobres “verdaderos” y “fingidos”, o entre los pobres “buenos” y “malos”, llevando esta diferenciación a ser contemplada legalmente, y dando pie a la proliferación de normativa restrictiva que trataba de garantizar el orden público mediante la represión de los “vagos y mendigos robustos”, y otras normas que se centraban en asistir a los “pobres legítimos”. En relación a la dramatización, los planteamientos ideológicos dominantes en esa época trataban de construir un estado de opinión que justificara la aplicación de medidas asistenciales y al mismo tiempo,

⁶ Juan Luis BELTRÁN AGUIRRE, *El régimen jurídico de la acción social pública*, Bilbao, Instituto Vasco de Administración Pública, 1992, p. 79.

⁷ Fernando GARRIDO FALLA, “La beneficencia general y particular. Situación y perspectivas”, en VV.AA., *Problemas fundamentales de beneficencia y asistencia social*, Madrid, Ministerio de la Gobernación, 1967, p. 18.

⁸ Marc MARSAL Y FERRET, *Pobreza y beneficencia pública en el siglo XIX español*, Valladolid, Lex Nova, 2002, p. 32.

⁹ Pedro TRINIDAD FERNÁNDEZ, “Asistencia y previsión social en el siglo XVIII”, en VV.AA., *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*, Madrid, Seminario de Historia de la Acción Social. Colección Trabajo Social, Serie Documentos 8, 1985, pp. 91.

¹⁰ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios [...]*, op. cit., p. 84.

represoras, que no solamente neutralizaban a las clases “peligrosas” y “pasionales”, sino también el temor que estas clases producía a las clases dominantes¹¹.

Las principales figuras de la Ilustración como Jovellanos, Campomanes o Floridablanca sostenían que los pobres no es que no tuvieran recursos económicos sino que no querían trabajar, por lo que estos pensadores, planteaban medidas que rechazaban la caridad y la limosna. Consideraban que no era conveniente dar limosna porque entendían que fomentaba la pobreza, la ociosidad y los vicios como el juego y el alcoholismo. Además, sostenían que este problema debía ser resuelto por el Estado¹².

Tal fue el problema que la pobreza supuso en la sociedad, que el propio Estado apoyó la elaboración de normativa que regulara la clasificación de los pobres en tres categorías: en primer lugar, los pobres de solemnidad, que eran aquellas personas que pedían limosna en las calles; en segundo lugar, los pobres vergonzantes, que eran aquellas personas cuya fortuna había disminuido, y tenían pudor para mendigar en las calles; en tercer lugar, los jornaleros desocupados y enfermos convalecientes. En esta clasificación se excluía a los vagos, puesto que se consideraba que era un grupo de personas a los que se les aplicaba un conjunto de penas que castigaban su ociosidad. Se fueron adoptando medidas para solucionar la mala situación social de cada uno de los tipos de pobres. Se crearon hospicios para recoger a los pobres de solemnidad, establecimientos en los que desempeñaban oficios y profesiones útiles para el Estado, y se desarrollaban oficios que podían ser desempeñados por ancianos y adultos. En el caso de los pobres vergonzantes, se les ofrecía ayuda mediante la atención domiciliaria, mediante el establecimiento de Diputaciones de Parroquia. En el caso de los jornaleros desocupados y enfermos convalecientes se crearon las Diputaciones Caritativas de Barrio¹³.

Hemos de hacer referencia principalmente al papel desempeñado por Carlos III, junto a algunas autoridades políticas de la Ilustración, puesto que contribuyeron a constituir una época de modernización y reformas en España, siendo conocidas, según Sarrailh y Rumeu de Armas, las vinculaciones entre la Ilustración y la Revolución liberal durante el siglo XVIII. En este sentido Rumeu manifestó lo siguiente:

“La verdadera revolución se fragua en las antecámaras y en los despachos de los ministros de Carlos III y Carlos IV. Con razón decía Menéndez Pelayo que el siglo XVIII era el prólogo o el primer capítulo de la Revolución liberal. Por lo que respecta al orden económico, es tan cierto, que puede considerarse a las Cortes (de Cádiz) dando legalidad a un hecho consumado”¹⁴.

En definitiva, el reinado de Carlos III fue un periodo de transformaciones, también en el ámbito de la acción social, puesto que se observó la transición desde la

¹¹ Raúl SUSÍN BETRÁN, “Los discursos sobre la pobreza: siglos XVI-XVIII”, *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 24, 2000, pp. 107-108.

¹² Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 85.

¹³ José María ALONSO SECO, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, *La asistencia social y los servicios sociales en España*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2000, pp. 73-74.

¹⁴ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 82, haciendo referencia a Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la Previsión Social en España. Cofradías. Gremios. Hermandades. Montepíos*, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1981, p. 330.

asistencia caritativa propia del Antiguo Régimen hasta la creación del modelo de beneficencia típica de la Edad Contemporánea, es decir, en España esta transición se produjo desde el reinado de Carlos III hasta el final del reinado de Fernando VII¹⁵. Asimismo, se produjeron hechos que fueron determinantes en la Historia de la acción social española, que propiciaron la disminución del poder de la Iglesia en el ámbito asistencial. Me estoy refiriendo a la desamortización de los bienes eclesiásticos, cuyas consecuencias más inmediatas fueron la creciente intervención del Estado, y la pérdida de protagonismo de la Iglesia¹⁶.

A continuación, vamos centrar nuestro análisis en la realización de una aproximación a las principales medidas de acción social que fueron adoptadas durante el reinado de Carlos III. La aparición de la beneficencia se produjo para sustituir a la caridad, mediante el desarrollo de intervenciones públicas benéficas, principalmente durante el reinado de Carlos III, considerado como “ese gran paladín del espíritu ilustrado”¹⁷. Por tanto, la transición hacia un auténtico sistema público de beneficencia en España se produjo durante el reinado de Carlos III, a pesar de que todavía no recibiera ese nombre de forma oficial¹⁸.

Posteriormente se resaltaré la figura de las Diputaciones de Barrio que fueron consideradas una de las principales novedades en el ámbito asistencial durante el periodo que se pretende analizar. A la par que se fueron desarrollando las medidas de acción social y la beneficencia, fueron apareciendo nuevas instituciones benéficas o mejorando las que existían. Según Carasa, el desarrollo de la beneficencia y la aparición de las Juntas de Caridad y las Diputaciones de Barrio, y posteriormente tras la constitución de las Cortes de Cádiz, permitió observar cada vez más un panorama en el que los sectores sociales dominantes en las ciudades ansiaban hacerse con el control de los viejos recursos dispersos o en manos de la Iglesia destinados a la acción social, para ponerlos a disposición de sus nuevos objetivos¹⁹.

Antecedentes de las medidas de acción social de Carlos III

La Historia de la acción e intervención social ha ido evolucionando con el paso de los siglos, teniendo unas características y matices que se han transformado en función de los hechos y circunstancias acontecidos en cada etapa, sin embargo, hemos de afirmar que, con carácter general, en la época que estamos analizando las medidas de acción social se desarrollaron en las dos vertientes típicas. Por un lado, las medidas asistenciales tradicionales, cuyo objeto era reducir la pobreza y mejorar la situación de los pobres y los necesitados. Por otro lado, se adoptaron medidas tanto administrativas como legislativas represivas con la finalidad de intentar garantizar el orden público.

¹⁵ Juan Antonio GRACIA CÁRCAMO, “Reflexiones sobre las fuentes y los métodos utilizados en el estudio de la pobreza y la marginación social durante la crisis del Antiguo Régimen”, en Santiago CASTILLO (Coordinador), *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social, Siglo XXI de España editores, s.a., 1991, p. 319.

¹⁶ Carmen ALEMÁN BRACHO, “Una perspectiva de [...]”, op. cit., p. 197.

¹⁷ Demetrio CASADO, *Introducción a los servicios sociales*, Madrid, Editorial popular, s.a., 1994, p. 141.

¹⁸ José María ALONSO SECO, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, *La asistencia social [...]*, op. cit., p. 73.

¹⁹ Pedro CARASA SOTO, “Metodología del estudio del pauperismo en el contexto de la revolución burguesa española”, en Santiago CASTILLO (Coordinador), Madrid, *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social, Siglo XXI de España editores, s.a., 1991, p. 376.

No obstante, para comprender mejor la situación de las políticas asistenciales del periodo que vamos a analizar, quizás sería conveniente realizar un breve repaso histórico, para tener una mejor visión de la trayectoria que la acción social tuvo en los últimos siglos. En la Edad Media se desarrollaron medidas de acción social, y al mismo tiempo, se configuraron entidades que se preocupaban por los pobres, enfermos y menesterosos como las órdenes religiosas, órdenes militares, hermandades, cofradías o gremios, entre otras. En definitiva, a grandes rasgos, según los estudios realizados por López Alonso, las fases de la asistencia durante la Edad Media fueron las siguientes: la primera, la fase de predominio eclesiástico-institucional; la segunda, la fase de ampliación y concreción de la asistencia; y la tercera y última, la fase de materialización diversificada de la acción social, mediante mecanismos de asistencia y represión²⁰.

En términos generales, según plantea López Keller, desde la configuración del Antiguo Régimen en España, la actividad asistencial estaba diversificada, siendo dirigida principalmente por las instituciones religiosas. Asimismo, los gremios desarrollaban actividades solidarias y asistenciales, y en menor medida, también tuvo una cierta relevancia el Estado, especialmente en lo relativo al control de subsistencias, a través de los pósitos y la regulación de artículos de primera necesidad, constituyendo de este modo una especie de Estado paternalista²¹.

Desde los inicios de la Edad Moderna, la acción social en España continuó, destacándose figuras relevantes en el campo de la ayuda caritativa como Juan Luis Vives y Miguel de Giginta, planteando este último la creación de las casas de misericordia, donde, por un lado, se daba cobijo, alimentaba y ayudaba física y espiritualmente a los pobres verdaderos y, por otro lado, se les formaba y ofrecía trabajo.

La acción social del siglo XVII continuó con el establecimiento de hospitales, albergues y hospicios, el desarrollo de la ayuda domiciliaria²², y se diferenciaba entre los pobres verdaderos y los pobres fingidos. En cuanto al sujeto activo que ofrecía la ayuda asistencial, según Alemán, en este siglo destacó el relevante papel de la Iglesia ayudando a los pobres y necesitados²³. Sin embargo, según sostiene Sendín, desde el siglo XVII comenzó un movimiento transformador que trató de incorporar la actividad benéfica dentro de la actividad del Estado, intentando desvincular la ayuda y la asistencia a los necesitados de la idea de la caridad privada. Este proceso fue más fuerte en países protestantes, mientras que, en otros países, como España, por un lado, su éxito fue prácticamente nulo y, por otro lado, dicho proceso fue más tardío, puesto que no fue hasta el siglo XVIII cuando se produjo la transformación desde la caridad hasta la beneficencia, teniendo este proceso transformador los siguientes rasgos:

²⁰ Carmen LÓPEZ ALONSO, "La acción social medieval como precedente", en VV.AA., *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*, Seminario de Historia de la Acción Social. Colección Trabajo Social, Serie Documentos 8, Madrid, 1985, p. 48.

²¹ Estrella LÓPEZ KELLER, "Hacia la quiebra de la mentalidad liberal: las resistencias al cambio", en VV.AA., *Historia de la Acción Social Pública en España. Beneficencia y Previsión*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990, p. 138.

²² José María ALONSO SECO, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, *La asistencia social* [...], op. cit., pp. 60-63.

²³ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 75.

“La asunción por el Estado del protagonismo en la actividad asistencial, reestructuración y racionalización de las estructuras asistenciales y la inclusión de la problemática asistencial en el ámbito de lo estrictamente jurídico, abandonando el carácter moral que había ostentado hasta este momento”²⁴.

Paulatinamente durante el siglo XVIII el Estado trató de aumentar su marco de acción y control sobre el mayor número posible de recursos, y de forma paralela aumentó la actividad de policía llevada a cabo por los aparatos estatales, con el fin de controlar a la gente mediante el uso de la educación, entendida desde un doble aspecto, el de “formación” y el de “con-formación”. Además, en este siglo, en el que se intentó fomentar la riqueza general del país, se reprimió con mayor dureza a los ociosos, puesto que ya no se veía con tan buenos ojos el ejercicio de la caridad indiscriminada, ya que “muchos se dan a la ociosidad dispensándose de la fatiga propia a costa de la profusión ajena”. Por tanto, se continuó realizando sin reparos la distinción entre los pobres verdaderos y los falsos, estando estos últimos a partir de ahora mucho más delimitados, siendo considerados vagos tanto los ociosos como los mendigos. Todas estas personas fueron objeto de políticas restrictivas y limitativas de derechos, siendo reprimidos, y en caso de reincidencia, fueron considerados delincuentes, aunque en esta época ya no eran enviados a galeras sino que entraban en las levas del ejército o la marina²⁵.

Lo que más urgencia requería en el siglo XVIII fue llevar a cabo una acción uniforme, y crear un centro que vigilara el pleno cumplimiento de lo que establecían los estatutos que regulaban el funcionamiento y organización de los establecimientos de beneficencia. Sin embargo, el gobierno no adoptó medidas contundentes para remediar esta situación, no obstante, corrigió ciertos abusos que se habían detectado. En este sentido, al menos se procuró extender los beneficios de la caridad, reforzar la acción social privada y crear hospicios que serían financiados por arbitrios locales y provinciales²⁶.

Con anterioridad al reinado de Felipe V hubo pocas medidas destinadas a la protección y cuidado de los niños expósitos y desamparados. A modo de ejemplo, en Madrid únicamente existía una casa habilitada de hospicio gracias a los esfuerzos cristianos del Beato Simón de Rojas. Cuando Felipe V llegó a España para reinar se encontró la beneficencia del país desordenada, y como en los demás ámbitos institucionales “reclamaba una pronta y radical reforma, que no se emprendió, aunque si medidas parciales que remediando el mal solo a medias, fueron con todo reformas apreciables atendido el desquiciamiento en que estaba este ramo”, de modo que intentó dar más importancia a la ayuda dirigida a los necesitados, así que con sus propias limosnas y las recogidas del público ordenó construir en la calle Fuencarral de Madrid un enorme edificio donde se llegó a dar cobijo a unos mil pobres. Al igual que en Madrid, bajo el amparo e impulso del rey, se fueron creando otros hospicios en Valencia, Zaragoza y otras ciudades del reino²⁷.

²⁴ Miguel Ángel SENDÍN GARCÍA, “Los servicios públicos en el siglo XIX”, *Anuario de Historia del Derecho español*, nº 75, 2005, p. 1053.

²⁵ Carmen LÓPEZ ALONSO, “La acción pública no estatal”, en VV.AA., *Historia de la Acción Social Pública en España. Beneficencia y Previsión*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990, pp. 47- 48.

²⁶ José ARIAS DE MIRANDA, *Reseña histórica de la beneficencia española: principios que convendrá seguir para enlazar la caridad privada con la beneficencia pública*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos, 1862, p. 46.

²⁷ *Ibidem*, pp. 46-47.

En esta época se planteó el debate sobre la existencia de un auténtico servicio público de beneficencia. Como sostiene Sendín, dentro del grupo que defendió la existencia de un servicio público de beneficencia en este periodo se encontraban Villar Ezcurra o Aznar López, mientras que en el grupo que sostenía que la intervención de la Administración aún sólo se consideraba actividad de policía se encontraba Garrido Falla. No obstante, posteriormente se pudieron instaurar las bases para constituir la actividad de servicio público, aunque no se podría realmente hablar de un auténtico y consolidado servicio público hasta mediados del siglo XIX²⁸.

Una de las instituciones más importantes de la Historia de la acción social española durante el reinado de Felipe V fueron los Montes de Piedad²⁹, entidades relevantes con un claro carácter benéfico donde las personas pobres podían conseguir cantidades de dinero en metálico empeñando sus propios bienes con la finalidad de poder adquirir bienes de primera necesidad. Tras su aparición a finales de la Alta Edad Media en Italia, y varios intentos para su implantación en España, finalmente el primer Monte de Piedad que se creó en nuestro país fue en el año 1702 por un eclesiástico que actuó bajo la protección del rey³⁰.

Posteriormente, Fernando VI llegó a constituir un reinado de paz y de ilustración, siendo un periodo de desarrollo y avances en todos los ramos administrativos, al igual que sucedió con el de la beneficencia. Propició la constante creación de hospicios con la implementación de un plan más metódico y general que los que sus antecesores habían desarrollado. En su reinado ocupó una posición relevante Don Isidoro Gil de Jaz, Regente de la Audiencia de Asturias, quien propició la creación de un gran hospicio en la ciudad de Oviedo, siendo el quien posteriormente se encargó de elaborar las ordenanzas que regirían el funcionamiento de este establecimiento, siendo impresas en el año 1752 con un discurso en el cual “se manifiesta terminantemente el deseo de regularizar la limosna, de clasificar los menesterosos, de ofrecer trabajo a los que estuviesen aptos para ejercerlo, y de sujetar a corrección y disciplina la mendicidad ambulante”³¹. Asimismo, a pesar de las nuevas ideas introducidas en el campo de la acción social y ayuda a los necesitados, durante su reinado, a mediados del siglo XVIII, la caridad dirigida por la Iglesia tuvo su máxima amplitud respecto a los fondos económicos utilizados y a las personas asistidas³². Además, según Arias, en este periodo se extendió el espíritu benéfico, se adoptaron medidas para beneficiar a las clases más desfavorecidas, y crecieron las asociaciones piadosas bajo la protección del poder real, “que obraba espléndido y dadivoso para con los pobres”³³.

Respecto a la limosna, se aprobó la Real Orden de 1749 que prohibía la limosna con la finalidad de intentar arrastrar a las personas hacia el trabajo y las

²⁸ Miguel Ángel SENDÍN GARCÍA, “Los servicios públicos [...], op. cit., p. 1053.

²⁹ El origen de los Montes de Piedad se remonta al siglo X, momento en el que se empezaron a desarrollar en ciertas ciudades italianas. Posteriormente, se expandieron a Flandes y Alemania, y llegaron a ser tan importantes, que las Cortes de España durante el reinado de Felipe III solicitaron su creación en los términos propuestos por el contador Luis Valle de la Cerda.

³⁰ José ARIAS DE MIRANDA, *Reseña histórica de [...]*, op. cit., p. 47.

³¹ *Ibidem*, p. 48.

³² Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios [...]*, op. cit., p. 84.

³³ José ARIAS DE MIRANDA, *Reseña histórica de [...]*, op. cit., p. 48.

actividades productivas³⁴. En relación con la sanidad, en virtud del Real Decreto de 8 de octubre de 1754, los hospitales madrileños que no eran de patronato particular pasaron a ser declarados de patronato directo de los reyes. Con respecto a la caridad domiciliaria, únicamente estaba desarrollada en unos pocos puntos concretos, y en Madrid únicamente en la parroquia de San Martín. El rey ordenó que la caridad domiciliaria se extendiera a otras parroquias de la Corte³⁵. Asimismo, en el ámbito represivo, se aprobó una Real Ordenanza en la cual se instaba a que para evitar la holgazanería y el número de falsos pobres, se tenía que incorporar en el ejército y en la armada a “la gente baldía y útil”³⁶.

Por tanto, en este apartado hemos tratado de ofrecer una rápida y breve visión de cómo ha transcurrido la Historia de la acción e intervención social española, y como ha ido evolucionando desde la Edad Media hasta el inicio del reinado de Carlos III, cuyas políticas y medidas asistenciales serán tratadas con mayor detenimiento a continuación.

El impulso asistencial de Carlos III

En este apartado nos centraremos en la figura del rey Carlos III, ofreciendo una visión sobre la evolución de sus principales medidas de acción social, y algunas de las medidas represivas para garantizar el orden público que adoptó durante su reinado. Por tanto, hemos de partir de la base de que una de las principales figuras en la Historia de la acción social española fue Carlos III, monarca de España desde 1759 hasta 1788, fecha en que falleció. Tal y como sostiene Alemán, en el momento en que llegó al trono, la situación social en España era muy delicada puesto que “la marginación, menesterosidad, pobreza, indigencia e incluso miseria, expresaban el verdadero estado del noventa por cien de la población”³⁷.

Debido a la excesiva pobreza y miseria se decidió aplicar medidas para revertir la mala situación, de modo que el reinado de Carlos III fue conocido por la intensidad legislativa en el ámbito de la acción social, potenciando el desarrollo de normas:

“...la mejora de la beneficencia domiciliaria, la fundación y dotación de hospicios, la creación del fondo pío benefical para regular la caridad individual, la aproximación de las sociedades económicas al problema de la mendicidad y de la organización de las juntas generales, parroquiales y de barrio de caridad así lo confirman”³⁸.

³⁴ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 84

³⁵ José ARIAS DE MIRANDA, *Reseña histórica de* [...], op. cit., p. 48.

³⁶ *Ibidem*, p. 49.

³⁷ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 86, haciendo referencia a Paloma PERNIL ALARCÓN, “Caridad, educación y política ilustrada en el Reinado de Carlos III”, *Revista de Educación*, número extra, 1988, p. 329.

³⁸ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 85, haciendo referencia a Justo SERNA ALONSO, *Presos y Pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, Barcelona, PPU, 1988, p. 81.

En el mismo sentido se pronuncia Gutiérrez Sesma, quien manifiesta el gran interés que Carlos III mostró por todos los problemas que sufría la Villa y Corte, de modo que inició una gran reforma legislativa en todos los ámbitos, pero especialmente elaboró normas y medidas con la finalidad de “mejorar la salud de los madrileños, higiene de la ciudad y la cuestión irresuelta de la pobreza y mendicidad callejeras”³⁹. Es más, con Carlos III se inició un plan para tratar de crear un modelo de beneficencia, traspasando al Estado todas las competencias relativas a la beneficencia y financiando todas sus actuaciones con los bienes de la Iglesia y de los particulares que utilizaban para ayudar a las personas necesitadas. Por tanto, según Hernández Martín, se trató de “organizar la asistencia desde la Administración y también mermar el poderío social y económico del estamento eclesiástico”⁴⁰.

Las medidas de acción social de Carlos III se desarrollaron tanto en la vertiente asistencial como en la represiva, orientada a garantizar el orden público. Se implantaron medidas para terminar con la vagancia, y se aprobaron reglamentos bien elaborados, además de ofrecer generosos recursos para que los socorros pudieran llegar a todas las personas necesitadas. Aunque en un principio se contempló la adopción de medidas de reforma en el ámbito de la beneficencia, finalmente, según Arias, estas no se llevaron a cabo puesto que a Carlos III le faltó un sucesor que supiera o quisiera asumir esta responsabilidad. A su vez, añade que en esta época un gran número de establecimientos piadosos, como las casas de misericordia, mejoraron en su ámbito organizativo y administrativo, y aumentaron sus rentas. Asimismo, fueron suprimidas un gran número de cofradías creadas al margen de la ley, o que carecían de la autorización oportuna⁴¹.

A los pocos años de que Carlos III asumiera la Corona española, uno de los acontecimientos históricos más relevantes de la época fue el Motín de Esquilache en 1766, motivado entre otras razones por los problemas sociales, que provocaron una gran movilización social que buscaba soluciones para mejorar la precaria situación de la población. En este contexto la Monarquía decidió actuar, adoptando varias medidas en el ámbito de la acción social, con la finalidad de reducir la pobreza y aliviar, aunque fuera un poco, la precaria situación de las personas más necesitadas. En este sentido, con el paso de los años se acabaron constituyendo instituciones claves en la Historia de la acción social española como fueron los Montepíos, las Diputaciones de Barrio y el Hospicio de San Fernando⁴².

Tras el Motín de Esquilache se percibió el problema que los pobres suponían para la sociedad, siendo considerada la pobreza por los ministros ilustrados, como Campomanes, no solo un problema religioso y espiritual sino más bien como uno de carácter económico y social, un estorbo para el desarrollo económico del reino⁴³, la

³⁹ Julio GUTIÉRREZ SESMA, *La beneficencia municipal madrileña. Un recorrido por su historia*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1994, pp. 93-94.

⁴⁰ Francisca HERNÁNDEZ MARTÍN, *Historia de la [...]*, op. cit., p. 182.

⁴¹ José ARIAS DE MIRANDA, *Reseña histórica de [...]*, op. cit., p. 49.

⁴² Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios [...]*, op. cit., p. 86.

⁴³ La acción social cada vez estuvo más vinculada a los criterios económicos. No solamente había que adoptar medidas restrictivas para garantizar el orden público y combatir la vagancia y la delincuencia, sino que además cada vez fue más necesario conseguir más mano de obra barata. En este sentido, se aprobó una Circular en el mes de julio de 1767 en la que se establecía que el 20 de agosto serían apresados todos los vagabundos y falsos mendigos y divididos en tres categorías: los primeros pasarían a formar parte del ejército; los segundos serían puestos a trabajar con labradores y maestros; y finalmente

fuelle de la ociosidad y un impulsor de otros tipos de desórdenes sociales. Ante esta tesitura, los gobiernos ilustrados apostaron desde mediados del siglo XVIII por potenciar los hospicios, hasta tal punto que su número se duplicó entre 1750 y 1800⁴⁴.

La lucha contra la pobreza y la vagancia se convirtió en uno de los objetivos centrales de la política del gobierno durante el reinado de Carlos III, quien, en base al apoyo del pensamiento humanista ilustrado, se propuso abordar el problema social que acarrea la pobreza, mediante la implantación de medidas desde la Administración Pública, creando una red de servicios socio asistenciales centrados en la lucha contra la pobreza y la vagancia⁴⁵. No obstante, tras el fracaso de algunas medidas dirigidas a reprimir la vagancia, Carlos III y su primer ministro el conde de Floridablanca, decidieron cambiar la estrategia y apostaron por una restricción total de la mendicidad⁴⁶. Sin embargo, Carlos III tuvo mucho más tacto con los mendigos inválidos permanentes. A pesar del recogimiento de los mendigos, fue capaz de adoptar medidas para proteger a los enfermos, a los convalecientes, a los parados, a las madres o a los niños. Para garantizar esta protección se pusieron en marcha las Diputaciones de Barrio, unas de las instituciones más relevantes y desconocidas en el ámbito de la acción social española del siglo XVIII⁴⁷.

Poco a poco se observó un proceso de intervención del poder público en la ayuda social, a pesar de que en este periodo todavía tenía un papel importante la idea de la caridad como una vía para ayudar a las personas pobres y necesitadas. Esta intervención se manifestó mediante la participación de los Alcaldes de Barrio, los Corregidores y los Justicias⁴⁸. Tal y como sostiene Maza, las políticas públicas dirigidas a luchar contra la pobreza y adoptar medidas asistenciales, puede que minimizaran la acción social desempeñada por las cofradías, las hermandades, las obras pías, los hospitales y otros establecimientos benéficos. En este sentido, durante el reinado de Carlos III se adoptaron medidas contra el asociacionismo en el ámbito de los oficios y otras instituciones que tenían profundas raíces solidarias, al igual que tuvo lugar la desamortización llevada a cabo posteriormente en 1798 por Godoy, cuyo fin supuestamente fue disminuir la descontrolada deuda pública española⁴⁹.

los terceros, que eran los viejos, menores y minusválidos, acabarían desempeñando labores en la industria de la seda o lana. Francisca HERNÁNDEZ MARTÍN, *Historia de la [...]*, op. cit., p. 182.

⁴⁴ William J. CALLAHAN, "Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII", *Moneda y crédito*, nº 146, 1978, pp. 72-73.

⁴⁵ Eva CAÑÓN LOYES, *La organización de los Servicios Sociales Asistenciales en el Madrid de Carlos III*, Ayuntamiento de Madrid, p. 31, <https://www.madrid.es/UnidadWeb/Contenidos/Publicaciones/TemaServiciosSociales/OrganizacionServSocMadridCarlosIII/servicios.pdf>, (15.7.2018).

⁴⁶ En base a este nuevo planteamiento se acordó el Auto de 13 de marzo de 1778 en virtud del cual se establecían normas que regulaban la recogida de todos los mendigos en la ciudad de Madrid y en localidades cercanas, de modo que se impuso la recogida de los mendigos inválidos permanentes para ser recluidos en los Hospicios de Madrid y San Fernando, y de todos los vagos, que serían incorporados en el Ejército y la Marina. Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la [...]*, op. cit., p. 508.

⁴⁷ Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la [...]*, op. cit., p. 509.

⁴⁸ José María ALONSO SECO, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, *La asistencia social [...]*, op. cit., p. 74.

⁴⁹ Elena MAZA ZORRILLA, *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea (1808-1936)*, Barcelona, Ariel, 1999, p. 28.

Evolución normativa de las medidas de acción social

El reinado de Carlos III se caracterizó por la lucha contra la pobreza, objetivo para el que se adoptaron un elevado número de medidas legislativas y administrativas⁵⁰. A continuación vamos a repasar algunos de los más relevantes hitos histórico normativos que tuvieron lugar en el ámbito de la acción social española durante este reinado.

La Real Orden de 1 de junio de 1766 establecía que los pobres y vagabundos fueran alojados en nuevos establecimientos⁵¹. Entre la normativa aprobada contra las cofradías se destaca el Real Decreto de 27 de agosto de 1767⁵². Es apreciable la aprobación de la Real Cédula de 1768 por la que se dividía el Municipio de Madrid en 8 Cuarteles, con 8 Barrios en cada uno, en el que se encontraba al frente de cada Cuartel un Alcalde, destacándose entre sus funciones las relativas a la atención a las necesidades derivadas de la pobreza⁵³.

A instancia de Floridablanca se aprobó la Real Orden de 18 de noviembre de 1777 por la que se ordenaba el recogimiento de los pobres verdaderos en el Hospicio de Madrid, obligándoles a desempeñar oficios y ocupaciones de forma experimental, siendo este un proyecto que posteriormente se quería expandir por el resto de España⁵⁴. Se aprobó una Real Instrucción en 1780 en la que se establecía que la construcción de los edificios destinados a hospicios reuniera unos mínimos de calidad y una amplitud, comodidad, ventilación y holgura, acordes con las condiciones higiénicas que fueran recomendadas por la ciencia médica. Además, ordenaba la necesaria y abundante provisión de aguas corrientes, lavaderos, almacenes, oficinas y talleres para manufacturas⁵⁵.

A lo largo de 1783 se aprobaron varias normas entre las cuales podemos destacar las siguientes: una Real Cédula de S.M. por la que se mandaba observar en Madrid el Reglamento formado para el establecimiento de escuelas gratuitas en sus barrios; una Real Cédula que estipulaba la dignidad y honradez de todos los oficios y su compatibilidad con la hidalguía⁵⁶; la Decisión Real de 25 de junio de 1783, en virtud de la cual, una vez suprimidas las cofradías⁵⁷, todos sus recursos serían traspasados a las Diputaciones de Barrio⁵⁸.

⁵⁰ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 88.

⁵¹ *Ibidem*, p. 89.

⁵² Carmen LÓPEZ ALONSO, "La acción pública [...]", op. cit., p. 50.

⁵³ Eva CAÑÓN LOYES, *La organización de* [...], op. cit., p. 31, haciendo referencia a Real Cédula de 8 de octubre de 1768, Boletín Estadístico Municipal, nº 9 febrero de 1988, Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

⁵⁴ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 88.

⁵⁵ José ARIAS DE MIRANDA, *Reseña histórica de* [...], op. cit., p. 50.

⁵⁶ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 84

⁵⁷ Se planteó la creación de un plan de reducción de cofradías y obras pías entre 1771 y 1783 y se aprobó la Real Cédula de 1 de diciembre de 1783, por la que se crea el Fondo Pío Beneficial, como mecanismo de financiación de las acciones desarrolladas para los fines previstos.

⁵⁸ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 91.

Principales medidas represivas

La política social desarrollada durante el reinado de Carlos III, inspirada en los planteamientos de Campomanes, no solamente constaba de medidas de carácter positivas o asistenciales, sino también de medidas restrictivas, aumentando la relevancia de la denominada “policía de pobres”, que trataba de prevenir y erradicar la ociosidad en la sociedad española⁵⁹. Los gobiernos ilustrados mostraron un especial interés por el mundo de la pobreza y la asistencia a las personas que la padecían, y entendieron que era una cuestión que había que regular desde una perspectiva policial, entendido en su sentido represivo. No obstante, también se preocuparon por el bienestar de la población, y diseñaron actuaciones que contribuyeran a incrementar el poder de la nación. Siguiendo los estudios de Trinidad, los economistas de la Ilustración consideraban que “el Estado rico es aquel que tiene abundante población, pero que está compuesto de elementos útiles y laboriosos, que sean activos y que trabajen. La política social ilustrada está encaminada a introducir a todos sus elementos en el sistema productivo”⁶⁰.

Haciendo referencia a algunas de las medidas represivas adoptadas⁶¹ destacaron las siguientes: para regular la situación de los vagamundos y holgazanes Carlos III aprobó la Real Ordenanza de 7 de mayo en 1775 para las levadas anuales de todos los pueblos del reino, instando a detener y prender a los vagamundos, ociosos y “malentretidos”, para que fueran incorporados al ejército⁶². Asimismo, fue destacable el Auto de 13 de marzo de 1778 que prohibió en Madrid la práctica de la mendicidad⁶³. Se debe añadir que a finales de los años setenta del siglo XVIII se aprobaron otras disposiciones de carácter local que hacían referencia a los talleres pequeños, como fueron: en primer lugar, la disposición de 15 de mayo de 1778, que equiparaba a los mendigos voluntarios y robustos con los vagos, y en segundo lugar, la disposición de 26 de junio de 1779, que impedía a los mendigos estacionar en las puertas de las iglesias y conventos⁶⁴.

Respecto al pueblo gitano, se aprobó la Pragmática de 1783, que mantenía la misma línea que la Ordenanza de 1749, y que condenaba a todos los gitanos por el mero hecho de serlo a trabajar en los arsenales como delincuentes comunes. A pesar de que la Pragmática de 1783 reconocía a los gitanos como personas que adquirirían derechos, sin embargo, “perseguía su asimilación a costa de la total pérdida de sus señas de identidad”⁶⁵.

⁵⁹ Javier GUILLAMÓN ÁLVAREZ, “Disposiciones sobre policía de pobres: establecimiento de Diputaciones de Barrio en el reinado de Carlos III”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, nº 1, 1980, p. 31.

⁶⁰ Pedro TRINIDAD FERNÁNDEZ, “Asistencia y previsión [...], op. cit., pp. 89-90.

⁶¹ Gutiérrez Sesma muestra la existencia de otras normas restrictivas entre las que se encuentran las siguientes: una Cédula de 13 de marzo de 1785 que imponía normas sobre el orden y método de policía para el recogimiento de los mendigos de Madrid; una Real Orden de 26 de agosto de 1785 que ordenaba que los mendigos lacerados o deformes fueran recogidos y curados para evitar contagios, para procurarles su alivio y para liberar al público de su importunidad y vista desagradable. Julio GUTIÉRREZ SESMA, *La beneficencia municipal* [...], op. cit., p. 99.

⁶² Juan Luis BELTRÁN AGUIRRE, *El régimen jurídico* [...], op. cit., p. 80.

⁶³ Fernando GARRIDO FALLA, “La beneficencia general [...], op. cit., p. 18.

⁶⁴ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 88.

⁶⁵ Juan Luis BELTRÁN AGUIRRE, *El régimen jurídico* [...], op. cit., p. 80.

En definitiva, durante las dos últimas décadas del siglo XVIII se aprobaron Reales Órdenes en los años 1783, 1786, 1790, 1791 y 1798 para actuar contra las personas que no querían trabajar ni desempeñaban oficios, y que concurrían a cafés, botillerías, tabernas, mesas de trucos, y contra los mendigos robustos que jugaban en garitos y parajes ocultos. Asimismo, contemplaban medidas para enviar a los pobres de solemnidad a sus lugares de domicilio o naturaleza, y la recogida de mujeres, niños e inválidos en las casas de misericordia, y también se recomendaba a los pobres vergonzantes su presencia en las Diputaciones de Caridad⁶⁶.

Especial referencia a las Diputaciones de Barrio

Durante el último cuarto del siglo XVIII se fueron creando nuevas instituciones en el marco de la acción social española, entre las que destacaron las Diputaciones de Barrio y las Juntas Generales de Caridad, creadas como un mecanismo alternativo a las medidas tradicionales de asistencia. En un principio surgieron en Madrid, pero poco a poco se fueron extendiendo por el resto de provincias del país motivado “tanto por la necesidad de soluciones alternativas al sistema asistencial tradicional que aporten una racionalización de la asistencia con una reivindicación de la asistencia domiciliaria como eje; como por la nueva distribución administrativa de la población, sobre todo, con la figura de los barrios, lo que provoca, a su vez, una nueva configuración del mapa asistencial urbano. Ambas instituciones son, así, reflejo de un intervencionismo estatal que pretende solucionar los problemas sociales y económicos puestos de manifiesto con la crisis del Antiguo Régimen y forman parte de todo un sistema que se sustenta sobre la base de lo que se conoce como policía de pobres”⁶⁷.

Para Cañón las principales instituciones del modelo asistencial de Carlos III fueron la Junta General de Caridad⁶⁸, las Diputaciones de Barrio, el Fondo Pío

⁶⁶ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., pp. 88-89.

⁶⁷ Raúl SUSÍN BETRÁN, “Los discursos sobre [...], op. cit., p. 133.

⁶⁸ Tal y como se recogen en las fuentes encontradas en el Archivo de la Villa de Madrid, la creación de la Real Junta de Caridad se desarrolló del siguiente modo: “Haviendose comunicado al Consejo por la vía reservada de Estado en el año de 1778, varias Reales ordenes, dirigidas à evitar los graves daños que causan la mendiguez voluntaria, demostrando S.M. se anticipasen las más celosas providencias para limpiar de mendigos la calle, y que las que se diesen para esta, sirviesen de modelo à los demas pueblos principales del Reyno: el consejo guiado de las piadosas intenciones de S.M., hà examinado este asunto con el pulso, atención, y madurez que exige su importancia, mui propio de su saviduria; y sin consecuencia, habiendo consultado à la Real Persona quanto hà estimado conveniente; resolvió, entre otras cosas, según orden de 17 de marzo de 1778, crear una Junta, compuesta de los Señores Gobernadores de la Sala, Corregidor de esta Villa, un Regidor que nombre el Ayuntamiento, y un Yndividuo del Cavildo de Curas y Beneficiados que nombrará el mismo Cavildo, y otro Yndividuo de la Sociedad Economica que tambien nombrará esta, haciendo de Secretario de ella uno de los del Ayuntamiento”, A[rchivo] V[illa].M[adrid]., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 5-492-41.

Asimismo, el día que se constituyó la Junta General de Caridad, esta se componía de los siguientes señores: “Presidente: el señor gobernador Don Josef Marquina; Corregidor en Madrid: Don Jose Urbina; Vicario eclesiastico: Don Juan Bautista Ezpeleta; Visitador: Don Francisco Ramiro y Ancayo; Regidor: Marques de Hermosilla; Yndividuo de las diputaciones: Don Ramon Carlos Rodriguez; Yndividuo del cabildo económico: Don Juan Antonio Salcedo; Yndividuos de la Sociedad: Don Josef Garriga y Don Fermin Nafarrondo; Yndividuos del Estado noble: Don Luis Gacel y Don Ramon de Moya; Promotor fiscal de obras pias: Don Miguel Burriel; Secretarios del Ayuntamiento de Madrid y como tales de esta Junta: Don Vicente Lorenzo Verdugo, y Don Angel Gonzalez Barreyro. Don Francisco Fernandez de

Beneficial y los Servicios Especializados⁶⁹. Sin embargo, se pueden observar otras instituciones relevantes en función del tipo de las acciones administrativas desarrolladas. En este sentido, según los estudios realizados por Alemán, en relación a las acciones administrativas más relevantes adoptadas por el rey Carlos III podemos destacar principalmente las llevadas a cabo en tres ámbitos distintos: en primer lugar, en el ámbito correctivo, se fundó el Hospital de San Fernando; en segundo lugar, en el ámbito asistencial, se establecieron las Diputaciones de Barrio; y en tercer lugar, en el ámbito de la previsión, se introdujeron los Montepíos⁷⁰.

No obstante, durante el periodo analizado existían y se encontraban en funcionamiento otras instituciones que contribuían a minimizar los efectos negativos de la pobreza, miseria y enfermedades como eran los hospitales, los hospicios, los asilos, las casas de misericordia, la Junta General de Caridad, las Diputaciones de Caridad, las Sociedades Económicas de Amigos del País, los Montepíos, los Pósitos o las Diputaciones de Barrio, siendo estas últimas las instituciones en las que nos vamos a centrar a continuación.

A partir del Motín de Esquilache aumentó el interés del Estado por implementar medidas administrativas que le permitiera controlar de forma más eficiente el espacio de las ciudades que contaran con multitud de barrios y en el que la población fuera demasiado numerosa, de modo que como se mencionó anteriormente, en 1768 se adoptó una Real Cédula en virtud de la cual se dividió Madrid en 8 cuarteles dirigidos por sus respectivos Alcaldes de Cuartel. Asimismo, la ciudad estaba dividida en 64 barrios, que serían dirigidos por Alcaldes elegidos entre sus habitantes, siendo su principal función el ejercicio de la actividad policial⁷¹.

Un Auto del Consejo de 13 de marzo de 1778 adelantó la posterior creación de las Diputaciones de Barrio en el Auto de 30 de marzo de 1778⁷², en el que se estableció que su objeto era el alivio y socorro interino de jornaleros pobres desocupados, enfermos y convalecientes⁷³. Estas instituciones estuvieron en funcionamiento desde 1779 hasta 1801, y llegaron a ser conocidas como “unas de las instituciones más interesantes del siglo XVIII, y casi por completo desconocidas” y al mismo tiempo como “el primer ensayo serio, amplio y comprensivo de una política de asistencia social digna de salir del olvido general en que ha estado sumida y de ser imitada en muchos de sus extremos”⁷⁴.

Ybarra, nombrado por S.M. para substituir à dicho Don Ramon Carlos Rodriguez, en ausencias y enfermedades, y propiedad en caso de vacante”, A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 5-492-41.

⁶⁹ Eva CAÑÓN LOYES, *La organización de [...]*, op. cit., p. 31.

⁷⁰ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios [...]*, op. cit., p. 89.

⁷¹ Pedro TRINIDAD FERNÁNDEZ, “Asistencia y previsión [...], op. cit., p. 103.

⁷² Auto-acordado de los señores del Consejo, consultado con S.M. en que se mandan erigir las Diputaciones de Barrio en Madrid, y de Parroquia en los lugares de su jurisdicción, con la instrucción de lo que deben observar para socorrer los jornaleros desocupados, y enfermos convalecientes, en la forma que expresa, 1778, en A.V.M., Archivo de Secretaría, Beneficencia, Tomo IX, 842-89.

⁷³ Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la [...]*, op. cit., p. 509.

⁷⁴ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios [...]*, op. cit., p. 90, haciendo referencia a Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la [...]*, op. cit., pp. 509 y 514.

Según Carasa, las Diputaciones de Barrio fueron unas instituciones más bien preventivas de la pobreza que curativas de la miseria⁷⁵, cuyo objeto era “el alivio y socorro interino de los jornaleros pobres desocupados y enfermos convalecientes”, y para conseguir este objetivo el Alcalde de Barrio se servía del auxilio de personas celosas que colaborasen para que el cumplimiento del objetivo fuera aún más sencillo⁷⁶. Soubeyroux apunta que la actividad asistencial de las Diputaciones de Barrio fue considerada como un “sistema global de asistencia” en el que estas entidades tenían que sustituir a todas las formas existentes de ayuda social, sin abandonar las funciones de policía de pobres⁷⁷.

En cuanto a su ámbito de aplicación territorial, en el Auto se disponía que “se proceda en cada uno de los 64 Barrios de esta Corte a erigir y formar una Diputación de Barrio”. Según Pernil, estas organizaciones rompían con las estructuras del Antiguo Régimen puesto que su creación supuso un precedente democrático por la integración de estamentos que no habrían sido integrados en las instituciones típicas del Antiguo Régimen⁷⁸. A pesar de que en sus inicios las Diputaciones de Barrio se diseñaron para ser puestas en práctica en Madrid, sin embargo, al poco tiempo se pretendió extender a 17 pueblos de la periferia de la capital, otras instituciones que fueron denominadas “Diputaciones de Parroquia”. Asimismo, se pretendió extender por otras ciudades españolas, aunque su actividad se centró principalmente en la ciudad de Madrid⁷⁹. Aparte se constituían como la unidad territorial y funcional de la intervención social en cada uno de los barrios de los 8 cuarteles en los que se dividía Madrid⁸⁰.

En cuanto a la composición de las Diputaciones de Barrio, hemos de señalar que en virtud del citado Auto acordado de 30 de marzo de 1778, “...se han creado en la Corte en cada uno de los 64 barrios de ella, una Diputación, compuesta del Alcalde del mismo barrio, del Eclesiástico que nombre el respectivo párroco, y de tres vecinos acomodados y celosos, habitantes en él, en los cuales residen todas las facultades que las leyes atribuyen à las Diputaciones de Parroquia...”⁸¹. El procedimiento de elección de los vecinos Diputados se llevaba a cabo en cada uno de los 64 barrios de Madrid, de tal forma que se tenía que avisar a todos los vecinos mediante la exposición de carteles en lugares públicos indicando el día, hora y lugar de la elección para que todos los vecinos interesados en presentarse pudieran tener conocimiento del procedimiento de elección y ser seleccionados⁸². Las siguientes elecciones se realizarían por los referidos electores de la misma forma, y en los mismos lugares en los que se debía proceder a la elección de los Alcaldes de Barrio⁸³, teniendo en cuenta la distribución de los mismos en los diferentes Cuarteles, y dentro de los mismos se podían distinguir 8 cuarteles y

⁷⁵ Pedro CARASA SOTO, *Pauperismo y Revolución Burguesa. Burgos 1750-1900*, Universidad de Valladolid, 1987, p. 448.

⁷⁶ Punto I del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

⁷⁷ Jacques SOUBEYROUX, “El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII”, *Estudios de historia social*, nº 20-21 (Ejemplar dedicado a Pobreza y conflicto social en la crisis del Antiguo Régimen), 1982, pp. 131-140.

⁷⁸ Paloma PERNIL ALARCÓN, “Caridad, educación y [...], op. cit., pp. 327-345.

⁷⁹ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios [...]*, op. cit., p. 90-91.

⁸⁰ Eva CAÑÓN LOYES, *La organización de [...]*, op. cit., p. 31.

⁸¹ A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 5-492-41.

⁸² Punto II del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

⁸³ Punto II del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

dentro de cada uno se distinguían 8 barrios, es decir, se hacía referencia a un total de 64 barrios⁸⁴.

La primera elección de estos diputados quedó plasmada por Don Roque de Galdames, escribano de Cámara del Rey y de Gobierno de Sala de los Señores Alcaldes de la Real Casa y Corte de S.M. del siguiente modo:

“Certifico, que en las elecciones celebradas con arreglo à lo mandado por los Señores del Consejo en su Auto-acordado de 30 de Marzo próximo, con asistencia de los Señores Alcaldes de la Casa y Corte de S.M. que tienen Cuartel, y la de los Escribanos Oficiales de la Sala de sus respectivas rondas para el nombramiento de Diputados de Barrio, que sirvan estos empleos en la forma, y por el tiempo prevenido en el mismo Auto, han salido, y quedan electos por tales Diputados de Barrio los sujetos que se expresarán, como también los Eclesiásticos nombrados por los Curas Párrocos; y todo por el orden de antigüedad que à cada uno de los electos ha correspondido en su respectivo barrio, es como sigue...”⁸⁵.

El Alcalde del Cuartel debía presidir las elecciones de Alcalde de Barrio y Diputados vecinos, las cuales se tenían que desarrollar con la mayor participación posible de los vecinos del barrio⁸⁶. El 15 de junio de 1778 se verificaron las elecciones, y los vecindarios escogieron a las personas que habían mostrado una mayor riqueza, dedicación o celo en el socorro a los necesitados. Además de haber participado la nobleza con título, también participaron caballeros, funcionarios, clero, comerciantes, industriales y labradores⁸⁷. Como el Auto de 30 de marzo de 1778 recomendaba elegir a los Diputados de entre los habitantes ricos y activos del barrio, prácticamente eran seleccionadas las personas pertenecientes a las clases sociales más acomodadas, abundando los nobles y funcionarios reales. Según Soubeyroux, el reparto social del listado de los Diputados elegidos en 1778 fue el siguiente: 104 nobles (de los cuales

⁸⁴ En el punto II del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778 se realiza la siguiente distribución en cuarteles y barrios: Cuartel de la Plaza (1. Barrio de San Justo; 2. Barrio de Santo Tomás; 3. Barrio de la Panadería; 4. Barrio de San Ginés; 5. Barrio de las Descalzas; 6. Barrio de los Ángeles; 7. Barrio de Santiago; 8. Barrio de Santa Cruz); Cuartel del Palacio (1. Barrio de la Puerta de Segovia; 2. Barrio del Sacramento; 3. Barrio de San Nicolás; 4. Barrio de Santa María; 5. Barrio de San Juan; 6. Barrio de los Caños del Peral; 7. Barrio de la Encarnación; 8. Barrio de Doña María de Aragón); Cuartel de los Afligidos (1. Barrio de Leganitos; 2. Barrio del Rosario; 3. Barrio de la Plazuela del Gato; 4. Barrio de las Niñas de Monterey; 5. Barrio de Monserrate; 6. Barrio del Cuartel de Guardias; 7. Barrio de los Afligidos; 8. Barrio de San Marcos); Cuartel de Maravillas (1. Barrio del Carmen Calzado; 2. Barrio de San Basilio; 3. Barrio de San Ildefonso; 4. Barrio del Hospicio; 5. Barrio de la Plazuela de Moriana; 6. Barrio de Buena-dicha; 7. Barrio de San Plácido; 8. Barrio de Buena Vista); Cuartel del Barquillo (1. Barrio de las Salesas; 2. Barrio de Guardias Españolas; 3. Barrio de San Antón; 4. Barrio de las Niñas de Leganés; 5. Barrio de los Capuchinos de la Paciencia; 6. Barrio de San Pascual; 7. Barrio de Mercenarias Descalzas; 8. Barrio de San Luis); Cuartel de San Gerónimo (1. Barrio del Buen Suceso; 2. Barrio de las Baronesas; 3. Barrio de Santa Cruz; 4. Barrio de las Monjas de Pinto; 5. Barrio de las Trinitarias; 6. Barrio del Amor de Dios; 7. Barrio de Jesús Nazareno; 8. Barrio de San Juan, en el mismo Convento de Jesús); Cuartel de Lavapiés (1. Barrio del Hospital General; 2. Barrio de Santa Isabel; 3. Barrio del Ave María; 4. Barrio de la Trinidad; 5. Barrio de San Isidro; 6. Barrio de San Cayetano; 7. Barrio de las Niñas de la Paz; 8. Barrio de la Comadre); Cuartel de San Francisco (1. Barrio de San Francisco; 2. Barrio de San Andrés; 3. Barrio del Humilladero; 4. Barrio de la Puerta de Toledo; 5. Barrio de la Latina; 6. Barrio de las Vistillas; 7. Barrio de Mira el Río; 8. Barrio de la Huerta del Bayo).

⁸⁵ Lista de los que han salido nombrados para servir las Diputaciones de Barrio en Madrid, con arreglo a lo mandado en el Auto-acordado de 30 de marzo este año de 1778 y otras providencias sucesivas del Consejo. A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 2-423-5.

⁸⁶ Punto III del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

⁸⁷ Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la [...]*, op. cit., p. 510.

había 7 duques, 19 condes, 42 marqueses, un vizconde y 35 caballeros de diferentes clases), 6 militares, 66 eclesiásticos (de los cuales 2 fueron elegidos y 64 nombrados), un artesano (maestro curtidor), 7 abogados, 4 contables, 2 profesores, un agente de negocios, y 65 funcionarios y empleados en el servicio de la administración o del rey que no pertenecían a las categorías anteriores⁸⁸.

A modo de ejemplo, en el cuartel de las Maravillas, ostentando el cargo del señor alcalde Don Felipe Soler Bargallo, se produjeron los nombramientos en sus diferentes barrios: Barrio del Carmen Calzado⁸⁹, Barrio de San Basilio⁹⁰, Barrio de San Ildelfonso⁹¹, Barrio del Hospicio⁹², Barrio de la Plazuela de Moriana⁹³, Barrio de Buena-dicha⁹⁴, Barrio de San Plácido⁹⁵, y finalmente el Barrio de Buena Vista⁹⁶.

La duración del cargo de los nuevos Diputados electos era de tres años, justificando su presencia en la Diputación de Barrio durante este tiempo por el conocimiento que adquirirían en el ámbito de las necesidades y medios de ayuda que se ofrecían. Además, el cese de los Diputados era progresivo, “cesando cada año uno, que

⁸⁸ Jacques SOUBEYROUX, “El encuentro del [...], op. cit., pp. 128-129.

⁸⁹ “En primer lugar el Señor Conde de Villaquina, Caballero del Orden de Santiago, y Teniente Coronel agregado a la Plana Mayor de Valencia. En segundo Don Pedro Verdes Montenegro, Caballero del Orden de Santiago, y Gentil-Hombre de Boca de S.M. Y en tercero Don Ignacio Palagi. Don Juan de Isla, Presbytero nombrado por el Cura Párroco”, A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 2-423-5.

⁹⁰ “En primer lugar el Señor Marques de Valdelirios, del Consejo de S.M. en el de Indias. En segundo el Señor Marques de Iranda. Y en tercero el Señor Conde de Alcolea, Mayordomo de Semana de S.M. Don Juan de Guerra, Presbytero nombrado por el Cura Párroco”, A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 2-423-5.

⁹¹ “En primer lugar el Excelentísimo Señor Marques de Bélgida. En segundo el Señor Marques de Andía, Caballero pensionado de la distinguida Orden de Carlos III, y primer Caballerizo de la Princesa nuestra Señora. Y en tercero el Señor Don Luis de Urries y Cruzat, Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de S.M. en el de Castilla. Don Josef Diaz Recio, Presbytero nombrado por el Cura Parroco”, A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 2-423-5.

⁹² “En primer lugar el Excelentísimo Señor Duque de Bournonville, Capitan de la Compañía Flamenca de Reales Guardias de Corps. En segundo Don Juan Manuel de la Torre, Abogado de los Reales Consejos. Y en tercero Don Juan Manuel de Zelayeta, Contador del Hospicio. Don Carlos Julian Fonseca, Presbytero nombrado por el Cura Párroco”, A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 2-423-5.

⁹³ “En primer lugar el Excelentísimo Señor Marques de Villadarias. En segundo el Señor Don Julian de San Christobal, Caballero pensionado de la distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de S.M. en el de Guerra. Y en tercero el Ilustrísimo Señor Don Francisco de la Mata Linares, Caballero del Orden de Alcántara, del Consejo, y Cámara de S.M. Don Pedro Antonio Perdiguero, Presbytero nombrado por el Cura Parroco”, A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 2-423-5.

⁹⁴ “En primer lugar el Señor Marques de Pesadilla, Capitán de las Reales Guardias Españolas. En segundo el Señor Marques de San Andrés, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S.M. en el de Hacienda. Y en tercero el Señor Marques de Villaalegre. Don Antonio Mendiola, Presbytero nombrado por el Cura Párroco”, A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 2-423-5.

⁹⁵ “En primer lugar el Excelentísimo Señor Marques de Llano, Caballero del Orden de Santiago, Secretario del Consejo de Estado con honores del mismo Consejo. En segundo el Señor Marques de Escalona. Y en tercero el Señor Don Fernando Josef de Velasco, Caballero pensionado de la distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de S.M. en el de Castilla. Don Gregorio Ballesteros, Presbytero nombrado por el Cura Párroco”, A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 2-423-5.

⁹⁶ “En primer lugar el Señor Don Rodrigo de la Torre Marin, del Consejo de S.M. en el de Castilla. En segundo el Señor Don Joaquín Idiáquez, Coronel de los Reales Ejércitos. Y en tercero Don Josef Badan, Cavallero pensionado de la distinguida Orden de Carlos III. Pagador de los Juros, y Superintendente del Canal de Manzanares. Don Nicolás Rodríguez Laso, Presbytero nombrado por el Cura Parroco”, A.V.M., Archivo de Secretaría, Tomo IX, 2-423-5.

deberá ser al fin de los dos inmediatos uno de los dos Diputados que fueron primeros en el acto de la elección: de modo que siempre haya dos antiguos y un moderno”⁹⁷.

Alemán sostiene que en el ejercicio de sus tareas los vocales de las Diputaciones de Barrio tenían que desarrollar un papel activo en tres direcciones. En primer lugar, en el ámbito recaudatorio, puesto que debían encargarse de conseguir el mayor número posible de ingresos para así poner en marcha las ayudas para las personas necesitadas. En segundo lugar, en el ámbito organizativo, puesto que las Diputaciones de Barrio tenían una gran capacidad organizativa y burocrática ante las situaciones de pobreza, necesaria para analizar la situación real y en base a este análisis, decidir de la mejor manera posible. Se creaban libros de matrícula o registro, se intentaba conocer la situación y necesidades de las personas, y como los Diputados recorrían los barrios, “se convierten en agentes mentalizadores para la colectividad de las necesidades y la exigencia de colaboración para poderles hacer frente”⁹⁸. En tercer lugar, en el ámbito asistencial, siendo claves en el reparto de las ayudas, siguiendo un procedimiento en el cual se notificaban los ingresos, se daba cuenta de las ayudas inmediatas urgentes que se habían ofrecido, se estudiaban las peticiones y necesidades presentadas y posteriormente se tomaban las decisiones más oportunas⁹⁹.

En términos generales, continuando con los planteamientos de Alemán, las actividades de las Diputaciones de Barrio se desarrollaban en los siguientes ámbitos¹⁰⁰:

En primer lugar, fue muy relevante la asistencia médica, orientada principalmente más hacia la asistencia domiciliaria que a la hospitalización, que únicamente se producía en los supuestos en los que los enfermos padecían una enfermedad grave o contagiosa.

En segundo lugar, la ayuda a los necesitados fue importante a pesar de la escasez de los recursos. Ofrecían diferentes tipos de ayuda, como ropa, calzado, alimentos, alquileres de viviendas, ayudas para el retorno a su domicilio de viajeros enfermos o indigentes, e incluso en supuestos de problemas crónicos se ofrecían ayudas permanentes de carácter mensual o semanal.

En tercer lugar, la lucha contra el paro, constituía una de las principales novedades de las actividades desarrolladas por las Diputaciones de Barrio, puesto que los Diputados consideraban que la ociosidad era la fuente de los vicios y un problema de orden público, por lo que se encargaban de buscar trabajo a los adolescentes como

⁹⁷ Punto V del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

⁹⁸ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 91.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 91.

¹⁰⁰ *Ibidem*, pp. 92-93. Sin embargo, otros autores como Cañón Loyes ofrecen otra clasificación diferente sobre las competencias de las Diputaciones de Barrio, puesto que sostiene que estas se ordenaban en los siguientes grupos: promueven acciones y servicios para atender a las personas necesitadas del barrio; promueven actividades de carácter preventivo dirigidas a los grupos más vulnerables, con el objeto de que éstos no caigan en la mendicidad; detectar a los niños y niñas menores que no asisten a la escuela, e informar a los maestros para que éstos sean atendidos; el estudio y clasificación de los falsos y verdaderos pobres; la recogida de mendigos y la aplicación del consiguiente tratamiento. Asimismo, sostiene que las Diputaciones de Barrio se encargaban de coordinar las diferentes Obras Pías y Cofradías de Barrio, y con carácter periódico tenían que dar cuenta de las acciones y el empleo de los fondos utilizados a la Junta General de Caridad. Eva CAÑÓN LOYES, *La organización de* [...], op. cit., p. 40.

aprendices en diferentes oficios y a las mujeres se les ponía a servir en familias. Sin embargo, cuando los ociosos se negaban a trabajar, se les encerraba en el Hospicio de San Fernando.

En cuarto lugar, la educación fue clave para las Diputaciones de Barrio, puesto que siendo conscientes de la necesidad de tener personas útiles y productivas, decidieron incrementar su acción en los ámbitos educativos, para que en la sociedad hubiera personas formadas, educadas y que se convirtieran en un activo para el modelo económico español. Se invirtió mucho dinero en la educación de niños huérfanos o abandonados y en términos generales de niños pobres. Además, destacaron las escuelas de aprendizaje para niñas fundadas por la Sociedad Económica y por las Diputaciones de Barrio, primero creadas en Madrid y posteriormente en otros lugares de España, en virtud del Real Decreto de 1783, que establecía la creación en Madrid de 32 escuelas de niñas donde se les ofrecía una enseñanza práctica y religiosa.

En quinto lugar, la asistencia y la vigilancia del espacio urbano, de modo que, en la ciudad, dividida en diferentes barrios, las medidas se desarrollaron durante este periodo en dos sentidos: el asistencial y el represiva.

En relación con el aspecto económico y los fondos, las Juntas pasarían a centralizar todas las limosnas que hasta ese momento habían suministrado las parroquias, conventos, cofradías y obras pías, y al mismo tiempo, percibían ayuda económica del Estado, a través de las subvenciones de la Junta General de Caridad. De paso, se recibió ayuda económica de todos los vecinos, ya fueran poderosos o humildes, mediante las cuestaciones dominicales llevadas a cabo por los Diputados¹⁰¹. Los fondos en las Diputaciones de Barrio se emplearon para sufragar los gastos procedentes de diferentes tipos de ayuda: el auxilio de los enfermos, convalecientes y parados, la ayuda a inválidos y a pobres vergonzantes, los baños de aguas medicinales recomendados a los enfermos, la educación de los huérfanos mediante la creación de casas de maestros, vestían y colocaban a servir a doncellas pobres abandonadas, facilitaban materias primas y compraban instrumental a los artesanos arruinados o parados, pagaban el alquiler de esas viviendas a los enfermos o desocupados, crearon una bolsa de trabajo para colocar a jornaleros, etc.¹⁰².

Las cuentas reflejaban que durante su primer año de existencia se recaudó entre el vecindario 232.628 reales, que junto a los 60.000 reales librados por la Junta de Caridad, figuraba un total de 292.628 reales. En este año, de la citada cantidad, se distribuyeron 227.226 reales para asistir a enfermos, convalecientes y desocupados. Poco a poco fueron aumentando los ingresos y las prestaciones, llegando a pasar las prestaciones en 1780 a 511.108 reales, hasta llegar a finales de siglo a 863.013 reales.

¹⁰¹ Según se recoge en el Libro de asiento de la recolección y distribución de la limosna de la Junta de Caridad del Barrio del Humilladero de la Villa de Madrid, los señores diputados del barrio empezaron a pedir la limosna el día 22 de julio de 1778, y anotaban los días que se recogían las limosnas, las cantidades y las personas a las que se socorría. Por ejemplo, en cuanto a la distribución de la limosna, el 30 de julio del mes de julio de 1778 se socorrió a María de Agueda con la limosna de 20 reales, ese mismo día a Ana María Camarena con 12, o a Ramon de Reyes con 20. Las limosnas fueron continuas en diferentes días y a diferentes personas. Respecto a la limosna recogida, en los días 22,23,24 y 28 de dicho mes de julio se recogieron por todos los Diputados que salieron en comunidad, 174 reales y 26 céntimos. El día 29 de dicho mes de julio se recogieron 22 reales y 14 céntimos. Como en el caso anterior la recogida de limosnas continuó. A.V.M. Archivo de Beneficencia, Tomo II, 1-214-7.

¹⁰² Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la [...]*, op. cit., pp. 510-512.

En definitiva, en un total de 23 años, desde el 1 de julio de 1778 hasta el 30 de junio de 1801, las Diputaciones de Barrio llegaron a recaudar 13.645.510 reales, procedentes de cuestaciones y auxilios del Estado, y se destinaron al socorro de los humildes desamparados un total de 13.573.414 reales, de modo que el resultado fue excepcional¹⁰³.

Siguiendo el Auto que dio origen a las Diputaciones de Barrio, sus facultades eran por un lado, económicas¹⁰⁴, y por otro lado, la selección de un escribano como secretario¹⁰⁵. Asimismo, se contemplaban las facultades para “prevenir la mendicidad, velar por la educación de los niños, procurar amos o maestros a los niños y niñas de las casas de misericordia, recoger las limosnas para su mejor distribución, censar a los pobres, etc.”¹⁰⁶.

En cuanto al funcionamiento, la Diputación de Caridad celebraba sus juntas los domingos de todas las semanas¹⁰⁷, además de las juntas extraordinarias que fueran necesarias en función de las urgencias que surgieran. Se celebraban en el lugar oportuno en la parroquia o de los conventos del barrio u otra ubicación elegida por los vocales¹⁰⁸. Las reuniones dominicales de los miembros, en medio de la mayor sencillez, se producían sin distinciones ni preferencias, y se debía formar una matrícula de todo el vecindario, en dónde quedaría constancia del oficio de los jornaleros, para así determinar más fácilmente cuales podrían ser las necesidades y otros datos de los vecinos inscritos¹⁰⁹. Además, el Alcalde del Cuartel podía llegar a presidir, cuando lo considerara oportuno, las Juntas Caritativas de Barrio y convocarlas en su posada para los casos más graves¹¹⁰.

En relación con las limosnas, se planteaba que quedarían expeditas las limosnas distribuidas por los párrocos y conventos del distrito de cada barrio con la finalidad de ayudar a los jornaleros y enfermos pobres, y al mismo tiempo, se planteaba la necesidad de realizar una mejor gestión de la caridad, previniendo que las personas cayeran en la mendicidad y se socorriera a las personas que no necesitaran ayuda¹¹¹. Para mejorar la gestión de las ayudas proporcionadas fue importante la recogida de información, que se consiguió mediante la creación de un censo en el que se incorporaba información de los vecinos, de modo que permitiera identificar más fácilmente sus necesidades, y de este modo, adoptar las decisiones y medidas más oportunas y eficaces para solventar sus problemas¹¹². Como balance, el Secretario de la Diputación de Barrio realizaba una lectura acerca de la situación de los socorros que se

¹⁰³ *Ibidem*, p. 511.

¹⁰⁴ Punto VII del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

¹⁰⁵ Punto VIII del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

¹⁰⁶ José María ALONSO SECO, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, *La asistencia social* [...], op. cit., p. 74.

¹⁰⁷ Soubeyroux sostiene que el domingo 28 de junio de 1778 se produjo la primera reunión dominical de la mayoría de las Diputaciones de Barrio, estando ya preparadas para entrar en funcionamiento y para desplegar todas sus funciones asistenciales. Jacques SOUBEYROUX, “El encuentro del [...], op. cit., pp. 131-140.

¹⁰⁸ Punto IX del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

¹⁰⁹ Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la* [...], op. cit., p. 510.

¹¹⁰ Punto X del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

¹¹¹ Punto XI del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

¹¹² Punto XII del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

habían distribuido durante el año, así como de los diferentes tipos de ayuda ofrecidos a los pobres¹¹³.

Para gestionar mejor las limosnas se redactaban libros de cuentas de las limosnas mensuales que las ilustres Diputaciones de Pobres Vergonzantes repartían. A modo de ejemplo, podemos hacer referencia al Libro de cuentas de las limosnas mensuales que reparte la Ilustre Diputación de Pobres Vergonzantes de la Parroquia de San Sebastián de Madrid que da principio en 1º de enero de 1777 hasta el 31 de diciembre de 1785. En este libro se sientan los socorros mensuales que realizaba la ilustre Diputación, indicando la calle donde residía la persona que recibía la ayuda, el nombre del beneficiario, su condición, y la cantidad recibida en reales, tal y como se muestra a continuación:

“Los señores Don Alonso Chrisanto de la Fuente cura propio de la Parroquia de San Sebastian de Madrid, y Don Antonio Moreno de Negrete actual Diputado mayor repartieron 2.427 (reales), los 1.500 que por acuerdo de la Junta se han repartido hasta ahora, y los 927 restantes del memorial del Santo San Joseph de San Roman, desde el primero de enero del presente mes y año de la fecha entre los enfermos sacramentados, paridas y pobres vegonzantes en la forma siguiente: Buenavista (calle), Ana María Ribero, sacramentada, 12 (reales); Olibar (calle), Andrea Arias, parida, 12;Olibar (calle), Petronila Sesma, parida, 12; Buenaventura (calle), Theresa de la Torre, parida, 12;...Lobo (calle), Isidra Garcia, parida, 12; ...Olmo (calle), Rosa Gil, sacramentada, 12....”¹¹⁴.

En relación con la contabilidad, el dinero que se había pedido los días de fiesta era depositado en un arca de tres llaves, se realizaba un control mediante la anotación de los ingresos y socorros en un libro de acuerdos, y se formaba una cuenta a finales de noviembre¹¹⁵.

A su vez, se atribuía a las Diputaciones de Barrio otras obligaciones: la recogida de información sobre si existían o no en el barrio cofradías u obras pías, y enviar dicha información al Secretario de Ayuntamiento¹¹⁶; o proteger a niños, niñas y otras personas desvalidas poniéndoles en manos de amos, maestros o llevándolos a casas de misericordia¹¹⁷.

Se premiaba la buena labor desempeñada por sus miembros, reconociendo sus méritos a la hora de socorrer a sus vecinos, tal y como se mostraba del siguiente modo en el Auto de 30 de marzo de 1778:

“Siendo tan ventajoso al público el establecimiento de las Diputaciones, y la fatiga que empleen en socorrer a sus convecinos, se estimarán como actos positivos; y los Alcaldes de Cuartel por mano del Señor Gobernador de la Sal, informarán al Consejo de las personas que se distinguen en estas Diputaciones, para hacer presente su mérito a S. M. y a la Cámara, a fin de que se les atienda en sus pretensiones”¹¹⁸.

¹¹³ Punto XIV del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

¹¹⁴ A.V.M., Archivo de Beneficencia, Tomo II, 1-16-3.

¹¹⁵ Punto XV del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

¹¹⁶ Punto XVI del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

¹¹⁷ Punto XVII del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

¹¹⁸ Punto XVIII del Auto-acordado de 30 de marzo de 1778.

La legislación que regulaba las cuestiones relativas a la acción social continuó desarrollándose, al mismo tiempo que se fue perfeccionando el modelo de organización y funcionamiento de las Diputaciones de Barrio. En virtud de la Real Cédula de 11 de mayo de 1783 se atribuía a la Junta General de Caridad la facultad de coordinar e impulsar la actuación de las Diputaciones de Barrio constituidas en los 64 barrios de Madrid de esa época que estaban distribuidos en los 8 Cuarteles de la división llevada a cabo por el Conde de Aranda¹¹⁹. La recién creada Junta General de Caridad quedaba integrada por personas civiles y eclesiásticas, con la finalidad de coordinar a todas las Diputaciones de Barrio¹²⁰. Asimismo, mediante la aprobación de la Cédula del Consejo de 3 de febrero de 1785 se acordó que las Diputaciones de Barrio se extendieran a todos los pueblos y capitales de provincia, o partido donde hubiera iguales Juntas de Caridad¹²¹.

Conclusiones

Tras haber realizado una revisión histórica de las medidas y políticas de la acción social desarrolladas por Carlos III, y sobre las Diputaciones de Barrio, podemos valorar cual fue el balance de las actividades que se implementaron, y apuntar algunas de las cuestiones tanto negativas o a mejorar como positivas o que tuvieron éxito.

En cuanto a las cuestiones a mejorar podemos destacar los siguientes puntos:

- Extensión territorial deficitaria. La política de acción social, y en concreto las Diputaciones de Barrio de Carlos III se desarrollaron en 1778 en la capital y la provincia madrileña, y posteriormente se intentó extender a otras capitales del reino, a consecuencia principalmente de dos factores. En primer lugar, por el expediente general de extinción de cofradías de 1783, que provocó la creación de las Juntas de Caridad en las ciudades cabeza de diócesis, y en segundo lugar, por la Real Cédula de 3 de febrero de 1785, que ordenó la extensión de las Diputaciones de Barrio a todas las provincias, limitando al mismo tiempo la mendicidad inválida. No obstante, finalmente únicamente se aplicarían en Madrid, puesto que su expansión y ejecución durante el reinado de Carlos IV no fue posible, puesto que en lugar de mejorar el régimen de policía de pobres, se optó por el despilfarro de la corte, las guerras y la decadencia generalizada de España¹²². En definitiva, finalmente su implantación quedó prácticamente limitada a Madrid y posteriormente a algunas otras ciudades. Su éxito en las zonas rurales fue más bien escaso puesto que en un principio fueron concebidas como una institución benéfica más propia del ámbito urbano¹²³.

- Recursos económicos limitados. Tal y como sostiene Alemán, sus recursos no eran suficientes puesto que su financiación se nutría principalmente de dos tipos de ingresos. Por un lado, las limosnas distribuidas hasta entonces por las comunidades religiosas, y que harían poco para conseguir acabar con la mendicidad, y por otro lado, las cantidades de dinero conseguidas en las colectas hechas en los barrios. Según los

¹¹⁹ Julio GUTIÉRREZ SESMA, *La beneficencia municipal* [...], op. cit., p. 98.

¹²⁰ José María ALONSO SECO, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, *La asistencia social* [...], op. cit., p. 74.

¹²¹ Eva CAÑÓN LOYES, *La organización de* [...], op. cit., p. 31.

¹²² Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la* [...], op. cit., p. 514.

¹²³ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 94.

creadores del proyecto, la caridad colectiva debía ser suficiente para hacer frente al problema de la pobreza, sin embargo, no se llegaba a recaudar los ingresos necesarios porque la caridad de la población fue menor a la esperada¹²⁴.

- Incumplimiento de algunos de los objetivos propuestos. Según Soubeyroux, la implantación de las Diputaciones de Barrio no tuvo el reflejo positivo esperado puesto que existió una clara distancia que separaba la realidad de las intenciones expresadas en los decretos y declaraciones oficiales, en gran medida, debido a la falta de medios materiales, que obligaba a los diputados a elegir las acciones más urgentes o las menos costosas, y a realizar acciones que exigían más entrega personal que medios financieros¹²⁵.

Respecto a las cuestiones positivas, se observan las siguientes notas:

- Mejora del modelo de beneficencia. Casi todas las medidas que se fueron aplicando durante el reinado de Carlos III permitieron observar unos buenos resultados en el ramo de la beneficencia. A pesar de que algunos recursos se podían desperdiciar, se estaban adoptando decisiones acertadas. En relación a la inmensa riqueza de la beneficencia nacional, Arias sostenía en referencia a la riqueza que: “bajo una dirección conveniente, sobraría para mantener sobradamente todos los pobres de España, pero indudablemente se estaba ya en el buen camino”¹²⁶.

- Combinación de recursos públicos y privados. Se impulsó la concertación de recursos públicos y privados en las Diputaciones de Barrio a la hora de luchar contra la pobreza y ofrecer más servicios que cubrieran las necesidades sociales de las personas más desfavorecidas¹²⁷.

- Mecanismo innovador de ayuda a los necesitados. Las Diputaciones de Barrio surgieron como una nueva forma administrativa de beneficencia creando unas novedosas vías en las que ejercer la mendicidad y la caridad tradicional¹²⁸.

- Ampliación y mejora de los servicios de asistencia social. El éxito de las Diputaciones de Barrio fue tan claro que se acabó extendiendo a nuevos tipos de personas beneficiarias de sus servicios. Se ocuparon de los pobres de solemnidad y de los pobres vergonzantes, y al mismo tiempo, trataron de extenderse a las capitales de provincia, corregimiento o partido¹²⁹. Las Diputaciones de Parroquia ya se habían establecido en 1782 en algunos lugares de la jurisdicción de Madrid, teniendo estas instituciones los mismos fines que las Diputaciones de Barrio de la capital¹³⁰. Si bien es cierto que, como se ha mencionado con anterioridad, la ejecución de la expansión territorial de las Diputaciones de Barrio podría haber sido mejorable.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 94.

¹²⁵ Jacques SOUBEYROUX, “El encuentro del [...], op. cit., p. 141.

¹²⁶ José ARIAS DE MIRANDA, *Reseña histórica de [...]*, op. cit., p. 51.

¹²⁷ Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios [...]*, op. cit., p. 94.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 93.

¹²⁹ José María ALONSO SECO, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, *La asistencia social [...]*, op. cit., p. 74.

¹³⁰ Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la [...]*, op. cit., p. 512.

En definitiva, las políticas sociales de Carlos III fueron un éxito. En este sentido se pronuncia Rumeu, quien acaba realizando una valoración de las medidas y políticas asistenciales llevadas a cabo durante su reinado:

“Con todo, la política de asistencia social de Carlos III, conservada aún a lo largo de los primeros años del siglo XIX y restaurada después de la lucha por la Independencia, es uno de los hechos más interesantes del proceso general de aquel siglo de la «filantropía», y el primer ensayo serio, amplio y comprensivo de una política de asistencia social digna de salir del olvido general en que ha estado sumida y de ser imitada en muchos de sus extremos”¹³¹.

La valoración que se debe realizar de las Diputaciones de Barrio debe ser positiva, porque supuso una nueva forma de afrontar el problema de la pobreza, y además creó un modelo organizativo basado en la racionalización de las ayudas en base a criterios que tenían en cuenta la urgencia y la necesidad de las personas más humildes, en lugar de ofrecer una ayuda indiscriminada sin analizar con tanto detalle la situación personal de cada individuo¹³². En términos generales, la implantación de las Diputaciones de Barrio fue un éxito, hasta tal punto que el rey Carlos III a través de su Primer Ministro, el Conde de Floridablanca, el 8 de mayo de 1780 se dirigió al gobernador del Consejo de Castilla para felicitarle por el excelente trabajo realizado y los grandes resultados obtenidos¹³³.

¹³¹ *Ibidem*, p. 514.

¹³² Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios* [...], op. cit., p. 93.

¹³³ Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la* [...], op. cit., p. 512.

BIBLIOGRAFÍA

Carmen ALEMÁN BRACHO, “Una perspectiva de los servicios sociales en España”, *Alternativas: Cuadernos de Trabajo Social*, nº 2, 1993, pp. 195-205.

Carmen ALEMÁN BRACHO, (Coordinadora), José María ALONSO SECO, Pedro FERNÁNDEZ SANTIAGO, *Fundamentos de servicios sociales*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2010.

José María ALONSO SECO, Bernardo GONZALO GONZÁLEZ, *La asistencia social y los servicios sociales en España*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2000.

José ARIAS DE MIRANDA, *Reseña histórica de la beneficencia española: principios que convendrá seguir para enlazar la caridad privada con la beneficencia pública*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos, 1862.

Juan Luis BELTRÁN AGUIRRE, *El régimen jurídico de la acción social pública*, Bilbao, Instituto Vasco de Administración Pública, 1992.

William J. CALLAHAN, “Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII”, *Moneda y crédito*, nº 146, 1978.

Eva CAÑÓN LOYES, *La organización de los Servicios Sociales Asistenciales en el Madrid de Carlos III*, Ayuntamiento de Madrid, <https://www.madrid.es/UnidadWeb/Contenidos/Publicaciones/TemaServiciosSociales/OrganizacionServSocMadridCarlosIII/servicios.pdf>, (15.7.2018).

Pedro CARASA SOTO, *Pauperismo y Revolución Burguesa. Burgos 1750-1900*, Universidad de Valladolid, 1987.

Pedro CARASA SOTO, “De la cultura de la protección a la cultura de la previsión”, en Santiago CASTILLO, Rafael RUZAFÁ (Coordinadores), *La previsión social en la historia*, Madrid, Siglo XXI de España editores, s.a., 2009.

Pedro CARASA SOTO, “Metodología del estudio del pauperismo en el contexto de la revolución burguesa española”, en Santiago CASTILLO (Coordinador), Madrid, *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social, Siglo XXI de España editores, s.a., 1991.

Demetrio CASADO, *Introducción a los servicios sociales*, Madrid, Editorial popular, s.a., 1994.

Fernando GARRIDO FALLA, “La beneficencia general y particular. Situación y perspectivas”, en VV.AA., *Problemas fundamentales de beneficencia y asistencia social*, Madrid, Ministerio de la Gobernación, 1967.

María del Carmen GIMÉNEZ MUÑOZ, “Breve historia de los establecimientos benéficos en Sevilla desde su fundación hasta 1900”, *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, nº 6, 2006.

Juan Antonio GRACIA CÁRCAMO, “Reflexiones sobre las fuentes y los métodos utilizados en el estudio de la pobreza y la marginación social durante la crisis del Antiguo Régimen”, en Santiago CASTILLO (Coordinador), *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social, Siglo XXI de España editores, s.a., 1991.

Javier GUILLAMÓN ÁLVAREZ, “Disposiciones sobre policía de pobres: establecimiento de Diputaciones de Barrio en el reinado de Carlos III”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, nº 1, 1980, pp. 31-50.

Julio GUTIÉRREZ SESMA, *La beneficencia municipal madrileña. Un recorrido por su historia*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1994.

Francisca HERNÁNDEZ MARTÍN, *Historia de la enfermería en España (Desde la antigüedad hasta nuestros días)*, Madrid, Síntesis, 1996.

Carmen LÓPEZ ALONSO, "La acción social medieval como precedente", en VV.AA., *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*, Seminario de Historia de la Acción Social. Colección Trabajo Social, Serie Documentos 8, Madrid, 1985.

Carmen LÓPEZ ALONSO, "La acción pública no estatal", en VV.AA., *Historia de la Acción Social Pública en España. Beneficencia y Previsión*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990.

Estrella LÓPEZ KELLER, "Hacia la quiebra de la mentalidad liberal: las resistencias al cambio", en VV.AA., *Historia de la Acción Social Pública en España. Beneficencia y Previsión*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990.

Marc MARSAL Y FERRET, *Pobreza y beneficencia pública en el siglo XIX español*, Valladolid, Lex Nova, 2002.

Elena MAZA ZORRILLA, *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea (1808-1936)*, Barcelona, Ariel, 1999.

Paloma PERNIL ALARCÓN, "Caridad, educación y política ilustrada en el Reinado de Carlos III", Madrid, *Revista de Educación*, número extra, 1988, pp. 327-345.

Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social en España. Cofradías, gremios, hermandades, Montepíos*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1944.

Miguel Ángel SENDÍN GARCÍA, "Los servicios públicos en el siglo XIX", *Anuario de Historia del Derecho español*, nº 75, 2005, pp. 1037-1073.

Jacques SOUBEYROUX, "El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII", *Estudios de historia social*, nº 20-21 (Ejemplar dedicado a Pobreza y conflicto social en la crisis del Antiguo Régimen), 1982, pp. 7-225.

Raúl SUSÍN BETRÁN, "Los discursos sobre la pobreza: siglos XVI-XVIII", *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 24, 2000, pp. 105-136.

Pedro TRINIDAD FERNÁNDEZ, "Asistencia y previsión social en el siglo XVIII", en VV.AA., *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*, Madrid, Seminario de Historia de la Acción Social. Colección Trabajo Social, Serie Documentos 8, 1985, pp. 89-115.